



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DENTISTA, QUE SUSCRIBEN INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., ADMINISTRADORA DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC, CAMPUS NORTE Y CAMPUS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO”, REPRESENTADA POR EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ COMO LA “UJAT”, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR EL DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La “UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO”, por conducto de su Apoderado, declara que:

- a. Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 68,819, del 18 de diciembre de 2018, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente.
- b. Tiene su domicilio en Campus Norte en Avenida Universidad Anáhuac 46, colonia Lomas Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52786; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IES870531FU5. Señala este domicilio como convencional para los fines de este instrumento.
- c. Tiene su domicilio en Campus Sur en Avenida de los Tanques 865, colonia Lomas del Potrero, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01840.
- d. Su nombre comercial es Universidad Anáhuac y es administradora de los Campus Norte y Campus Sur.
- e. Cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita

CONVENIO COLABORACIÓN ACADÉMICA SERVICIO SOCIAL LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DENTISTA.
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO – UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

con la escritura pública 71,669, de fecha 8 de junio de 2021, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; instrumento que se exhibe al momento de la firma del presente.

- f. Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, ya que puede fundar, iniciar, administrar, dirigir, fomentar, promover, patrocinar y subvencionar centros de investigación o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, congresos, juntas, reuniones y seminarios con personas de reconocida capacidad pedagógica, técnica y científica; así como efectuar las operaciones de naturaleza civil, ejecutar los actos, suscribir los contratos, así como realizar todo aquello que se relacione, total o parcialmente, con el objeto de la sociedad o que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la misma.

II. La “UJAT” a través de su Rector, declara que:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- c. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- d. Que el Dr. Ventura Moguel Pérez, acredita su carácter de Coordinador General de los Servicios Médicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2023 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- e. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con



propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- f. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- g. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- h. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. Las “PARTES” declaran conjuntamente, que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente instrumento; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- b. Con el presente instrumento buscan adoptar las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) en relación con la prestación de servicio social de estudiantes de profesiones vinculadas a áreas de la salud.
- c. En cada ocasión que en este instrumento se refiera de manera genérica a los alumnos de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO se entenderá exclusivamente que son los alumnos de la *Licenciatura en Médico Cirujano Dentista* de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO.
- d. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de otorgar a los alumnos y/o pasantes de la *Licenciatura en Médico Cirujano Dentista* de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de *Servicio Social* en distintas áreas de la UJAT, de conformidad con los artículos 3° y 5° constitucional, la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, el Reglamento para la Prestación del *Servicio Social* de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, la Ley General de Educación, La Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables de carácter local aplicables, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre LAS PARTES para la ejecución de actividades encaminadas a que los alumnos de la *Licenciatura en Médico Cirujano Dentista* de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO presten el *Servicio Social* con carácter CONVENIO COLABORACIÓN ACADÉMICA SERVICIO SOCIAL LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DENTISTA. UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO – UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



temporal y obligatorio, en distintas áreas de la UJAT, como requisito para obtener el título o grado académico que corresponda y en interés de la sociedad.

SEGUNDA. DEL SERVICIO SOCIAL.

El *Servicio Social* que se realice en términos de este Convenio, tendrá por objeto desarrollar en los alumnos de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO, conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, a fin de convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, además de contribuir a la formación académica y capacitación profesional de los alumnos, a través de los planes y programas que LAS PARTES contemplen en apego a las leyes en materia.

Los alumnos de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO podrá participar en el Programa de *Servicio Social* una vez cubierto el 100% (cien por ciento) de créditos del plan de estudios que cursen.

Los alumnos de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO deberán prestar *Servicio Social* en la UJAT un (01) año ininterrumpido en días hábiles y durante 8 horas diarias, como requisito de titulación y complemento de su formación profesional, exigido por las disposiciones oficiales aplicables en la materia y en las normas universitarias.

Por ser de naturaleza social, la prestación de este servicio no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional en la UJAT, ni otorgará la categoría de trabajador a los alumnos de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO que sean prestadores de *Servicio Social*.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO.

Para efectos de los Programas de *Servicio Social* la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO se compromete a:

- ❖ Ofrecer a sus alumnos la posibilidad de prestar su *Servicio Social* en la UJAT, con el fin de que adquieran conocimientos prácticos que apoyen su desarrollo profesional, de conformidad con los Programas y los planes establecidos.
- ❖ Informar a los alumnos los periodos en los que se realizará el *Servicio Social*, así como comunicarles los casos en los que obtendrán o no alguna remuneración y, en ambos casos, hacerles de conocimiento que cualquiera de las actividades no configura la existencia de compromiso alguno de carácter laboral con la UJAT.
- ❖ Mantener una comunicación constante con los alumnos y la UJAT, para efectos de comunicaciones, lineamientos y demás procesos aplicables al cumplimiento del *Servicio Social*.
- ❖ Asignar el número de plazas necesarias para la UJAT, de acuerdo con la disponibilidad de alumnos inscritos al *Servicio Social* para el semestre o periodo de apertura que corresponda y la oferta de la UJAT.



- ❖ Cumplir con el Programa de Supervisión del Servicio Social (Anexo I).

CUARTA. COMPROMISOS DE LA UJAT.

Para efectos de los Programas de *Servicio Social* la UJAT se compromete a:

- ❖ Informar a cada uno de los alumnos que participe en alguno de sus Programas de *Servicio Social*, mediante carta compromiso, los derechos, obligaciones, horarios y actividades específicas que realizará en la UJAT. Para efectos, dicha carta deberá ser firmada por el Director o Coordinador del área de la UJAT en que la alumno se encuentre realizando su servicio social y por el alumno. La UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO, mantendrá en el expediente del alumno dicho documento para todos los efectos que corresponda.
- ❖ Proporcionar al alumno todos los materiales, espacios, insumos y medios necesarios para la prestación y ejecución de actividades asignadas con motivo de su *Servicio Social*, previa capacitación en su uso y manejo; así como presentación de sus lineamientos y políticas internas.
- ❖ Otorgar a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO todas las facilidades que requiera y se encuentren a su alcance para el desarrollo del programa de *Servicio Social*.
- ❖ Respetar los objetivos institucionales de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO al promover la adecuada formación de los alumnos que realicen el *Servicio Social* en la UJAT.
- ❖ Reportar de inmediato a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO la actualización de cualquier anomalía, problema en la conducta o desempeño del alumno.
- ❖ No podrá pedir a los alumnos cooperaciones o apoyos económicos, tampoco solicitarles que incurran en gastos por materiales o insumos con motivo del programa de *Servicio Social* que realizan.
- ❖ Notificar a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO el cambio de personal responsable de la administración del programa del *Servicio Social*.
- ❖ Entregar al alumno una constancia de término del *Servicio Social*, cuando este haya cumplido el término de su *Servicio Social*, para todos los efectos que corresponda.
- ❖ Cumplir con el Programa de Supervisión del Servicio Social (Anexo I).

QUINTA. DE LOS ALUMNOS.

La UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO, hará extensivo a todos sus alumnos que resulten participantes en los Programas de *Servicio Social* convenido en este instrumento, los siguientes compromisos:



- ❖ Respetar los lineamientos generales y políticas internas de la UJAT, así como cumplir con la reglamentación de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO.
- ❖ Prestar el *Servicio Social* en la UJAT, en función de la disponibilidad y de los intereses de esta y la sociedad.
- ❖ Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las indicaciones de la persona o personas a las que le reportarán.
- ❖ Evitar inasistencias, retardos e incumplimientos del horario establecido por la UJAT.
- ❖ Guardar absoluta confidencialidad de la información que le entregue la UJAT con motivo de desempeño de actividades derivadas del *Servicio Social*.
- ❖ Aceptar las prestaciones que la UJAT les otorgue con motivo de *Servicio*, sin solicitar otras adicionales; y, en ningún caso, exigir remuneración alguna por el *Servicio Social* prestado, si no fue considerado de inicio en la carta compromiso entre la UJAT y este.
- ❖ Devolver al término del Programa *Servicio Social*, según corresponda la acreditación, credencial, gafete o tarjetón de estacionamiento o cualquier otro documento, accesorio o elemento que le haya prestado la UJAT con motivo del ejercicio de sus funciones en la misma.
- ❖ Recibir carta de asignación al *Servicio Social* y una constancia de término de la UJAT al Programa de *Servicio Social*.
- ❖ Al ser el *Servicio Social* es una actividad académica de extensión universitaria, el alumno se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO o uno personal, que cubra cualquier eventualidad, accidente o riesgo que pudiera actualizarse durante la prestación del *Servicio Social* dentro de las instalaciones de la UJAT. En ambos casos el alumno, deberá entregar copia de dicho seguro a la persona responsable de su *Servicio Social* dentro de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC.
- ❖ El alumno deberá responder por los daños comprobados que pudiera ocasionar durante la prestación de su *Servicio Social*, así como a las instalaciones, mobiliario o equipo propiedad de la UJAT.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la operación, administración y el seguimiento a los compromisos contraídos de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, las PARTES designan a las siguientes personas:

Por la UJAT:

- ❖ Dr. Ventura Moguel Pérez, Coordinador General de Servicios Médicos, csm.drh@ujat.mx, teléfono 9093 3581500 Ext. 6229

Por la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO:

CONVENIO COLABORACIÓN ACADÉMICA SERVICIO SOCIAL LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DENTISTA.
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO – UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



- ❖ Dr. Carlos Alejandro Robles Bonilla, Coordinador de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista, crobles@anahuac.mx, teléfono 55 5627 0210 Ext. 7273;
- ❖ Dra. Érika Torres Díaz, Coordinadora Administrativa de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista, erika.torres@anahuac.mx, teléfono 55 5627 0210 Ext. 7248.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, sin que exista renovación automática, en caso de proceder la renovación será necesaria la suscripción del Convenio relativo firmado por ambas PARTES.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de las PARTES, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de las PARTES, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

Los Programas en curso y en su caso los Convenios específicos que se estén desarrollando se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN.

Las PARTES podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, las PARTES convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.



En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las PARTES.

LAS PARTES pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO ESPECIALIZADO

Se conviene que cuando el alumno participante del Programa de *Servicio Social* realice actividades propias del mismo que involucren el uso y/o manipulación de equipo y material especializado proporcionado por la UJAT y estos objetos sufran algún daño durante el desarrollo de las actividades, la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO coadyuvará con la UJAT para que los alumnos a los que se les acredite responsabilidad respondan por los daños y perjuicios ocasionados por imprudencia, negligencia o descuidos en que incurran.

Por lo tanto, la responsabilidad comprobada en que incurran los involucrados en el Programa de *Servicio Social* ante desperfectos, daños o perjuicios ocasionados al área a la que se encuentren adscritos, o a terceros, por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los alumnos de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO o por el personal de la UJAT será a cargo de la persona que lo haya cometido y ésta asumirá ante las PARTES los gastos que se originen por tal concepto.

La UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO aplicará el Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina, que se encuentra dentro del Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac, en su Título Sexto, al alumno que hubiera causado un daño previamente comprobado, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las PARTES asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como cubrir cualquier otra carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente, según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las PARTES reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento.



Las PARTES convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las PARTES se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente Convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de la UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO.

Las PARTES acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio, ya sea que obre en documentos previamente existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancario, bursátil, comercial, fiduciario, fiscal o industrial, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a las PARTES o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de las PARTES o de terceros;
3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de las PARTES o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- i. La relativa a detalles sobre el manejo del negocio, tales como: clientes o socios actuales y potenciales (incluyendo identidades, características y actividades); datos de empresas o instituciones con las que se mantengan relaciones; conocimientos técnicos o administrativos conocidos como *know how*; políticas, programas o proyectos; planes u ofertas de negocios; estrategias, fórmulas, mecanismos, métodos, prácticas, procesos, procedimientos, técnicas u operaciones; datos técnicos, desarrollos, dibujos, diseños, estudios, imágenes, ingeniería, inventos, investigaciones, manuales, modelos, muestras, nombres, patrones, pronósticos,

prototipos, proyecciones, proyectos, publicaciones o reportes; así como costos o cotizaciones, especificaciones de productos o servicios, medios o formas de comercialización, suministros y prestación de servicios.

ii. Sobre su proceso de toma de decisiones; datos que pudieran afectar sus negociaciones; acuerdos de sus órganos de administración o dirección; actas de asamblea, así como su estructura organizacional.

iii. La correspondiente a sus instalaciones, infraestructura, logística y tecnología, incluidos planos, modelos organizacionales y operativos, protocolos, procedimientos y recursos destinados para la vigilancia, protección y seguridad, entre los que se comprenden el control y filtro de accesos, así como la captura, procesamiento y análisis de información; el seguimiento interno de personas; la coordinación con autoridades, y la operación del centro de monitoreo.

iv. La relacionada con equipos y programas de computación, bases de datos, sistemas de procesamiento de datos o de comunicación en red, así como la información que revele los controles o sistemas mediante los cuales los servicios, productos, procedimientos operativos y aplicaciones de las PARTES, actuales o futuros, son desarrollados, conducidos u operados.

4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, siempre que lleve una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
5. Aquella que sea revelada, de manera verbal o visual, o por escrito, pero sin la leyenda que indique su carácter, siempre que cualquier persona que esté familiarizada con las operaciones de las PARTES, o con el sector en el cual opera, pueda advertir su naturaleza confidencial, o
6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de las PARTES, con respecto a la suscripción y ejecución de este instrumento.

Las PARTES, por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente Convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia, alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente instrumento; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;



4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente Convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre las PARTES; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente instrumento;
6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los términos dispuestos en el presente Convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;
7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este instrumento;
8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las PARTES así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a la propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y
10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este Convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

Las PARTES podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública.

En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos del mismo, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.



Las PARTES se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

Las PARTES se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

Las PARTES se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.



DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las PARTES convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DEFINITIVO.

Las PARTES aceptan que en la celebración de este Convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de las PARTES no haga valer los derechos otorgados en este Convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a las PARTES a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las PARTES, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMO NOVENA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente Convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones, de conformidad y por los conductos que establecen las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y surtirán efectos en la fecha de recepción de las mismas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio general, así como los Convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de las PARTES, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación del mismo, las PARTES convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, las PARTES se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en el Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, las PARTES están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Huixquilucan, Estado de México, el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR LA
"UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO"
Investigaciones y Estudios Superiores,
S.C.

Eduardo Robles Gil Orvañanos
Apoderado

POR LA
"UJAT"
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Ventura Moguel Pérez
Coordinador General de los Servicios Médicos

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 085 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

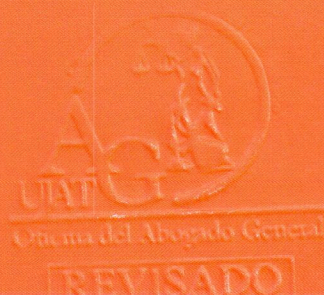
FECHA 25-04-2023

REVISADO
ABOGADO GENERAL



PROGRAMA PARA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

COORDINACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA
LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DENTISTA
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO
FECHA DE ELABORACIÓN, JUNIO 2022
FECHA DE APROBACIÓN, JULIO 2022



El Servicio Social en áreas vinculadas a la Salud corresponde al último año de estudio de los alumnos de las Instituciones de Educación Superior y tiene por objetivo complementar su formación al situarlos en un entorno donde presten servicios profesionales de calidad en interés de la sociedad al involucrarse con las necesidades reales en materia de atención médica que ésta presenta. En la Universidad Anáhuac México, conforme a la normatividad vigente, el Servicio Social tiene carácter académico obligatorio, al formar parte del plan de estudios, sin carga de créditos curriculares,

El objetivo específico del Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista es contribuir a la conservación de la salud de la población general del país, especialmente grupos rurales y marginados, así como que el pasante del Servicio Social profundice sus conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes durante el desarrollo del mismo.

La Licenciatura en Médico Cirujano Dentista de la Universidad Anáhuac México ha desarrollado el "Programa de Servicio Social", para plazas de tipo Vinculación o Universitaria, describiendo en él los objetivos particulares a alcanzar.

Para el seguimiento y cumplimiento del Servicio Social se ha creado este "Programa para Supervisión del Servicio Social" con el fin de mantener comunicación estrecha entre los responsables de los Campos Clínicos en donde los pasantes desarrollen sus actividades; así como evaluar la pertinencia y calidad de éstos, favoreciendo una mejora continua.

Características Generales del Programa de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista.

El programa de Servicio Social para plaza tipo Vinculación o Universitaria debe garantizar el cumplimiento de criterios específicos a evaluar durante el año que los pasantes estén en servicio.

El medio más efectivo para organizar y valorar las competencias profesionales puestas en práctica es mediante módulos con objetivos particulares.

Para cada pasante se crea un programa personalizado con tres módulos indispensables y se acuerda un cuarto para necesidades del Campo Clínico específico. No obstante, incluso los módulos indispensables se adecuan a las particularidades de cada plaza de Servicio Social sin modificar su esencia.

Entre los cuatro módulos debe asegurarse el cumplimiento de 40 horas semanales dentro del horario establecido con el responsable del Campo Clínico.

Módulos indispensables del Servicio Social.

a) Atención a la Salud Bucodental

Para el adecuado desarrollo de las competencias profesionales de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista se requiere práctica dental efectiva; ya que los futuros egresados deben poner en ejercicio los conocimientos y habilidades especializadas para poder ser Cirujanos Dentistas y líderes de acción positiva.

Este módulo, al abarcar la mayor cantidad de competencias profesionales, cubrirá entre el 55% y 60% de las 40 horas semanales establecidas en el programa.

Objetivos:

- Proporcionar atención integral a la salud bucodental mediante diagnóstico, desarrollo de planes de tratamiento y presupuesto, seguimiento periódico, y elaboración de estrategias preventivas individualizadas al concluir el tratamiento.
- Brindar atención de urgencia, previa evaluación de los alcances de los padecimientos bucodentales de carácter urgente en el Campo Clínico asignado.

b) Apoyo en Investigación

En el gremio de profesionales en Ciencias de la Salud tiene valor curricular hacer publicaciones científicas. Si bien durante la licenciatura se promueve en los alumnos las habilidades y oportunidades para efectuarlas, es durante el Servicio Social que se vuelve un requisito de acreditación.

Los pasantes están obligados a participar activamente en al menos un protocolo de investigación metodológicamente establecido, propio de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista y registrado en alguna de las líneas de investigación ante el Centro de Investigación de Ciencias de la Salud (CICSA) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Anáhuac México.

Se destinará entre un 10% y 15% del total de horas semanales para el desarrollo del protocolo de investigación, con un plazo de un (01) año para su entrega final. El alumno contará con apoyo del claustro docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y de otros pasantes en calidad de coautores.

c) Promoción de la Salud Bucodental.

La Universidad Anáhuac México forma Cirujanos Dentistas que cuidan la salud integral de sus pacientes y que velan por la prevención de enfermedades orales. El Servicio Social se constituye en una oportunidad de poner en práctica las habilidades inculcadas a los alumnos sobre el desarrollo de proyectos de promoción de la salud oral.

Los pasantes participarán en actividades de promoción de la salud que organice el Campo Clínico al que pertenezcan, en los diversos espacios y/u organizaciones que se establezcan:

- Promocionar la salud en escuelas y comunidades, previo acuerdo entre ellas y el Campo Clínico, enfocada en promover la salud y en la prevención de enfermedades bucodentales.
- Participar activamente en brigadas o misiones que se realicen en los municipios aledaños al Campo Clínico.
- Apoyar en eventos especiales de la plaza de Servicio Social al asistir en logística y publicidad de los mismos (pláticas informativas, campañas dentales, material audiovisual).

Por la alta demanda de tiempo de las actividades de planeación y logística se destinará a este módulo entre el 15% y 20% de total de horas semanales para su cumplimiento.

Requisitos indispensables que debe cubrir el Campo Clínico para el desarrollo exitoso del Programa de Servicio Social

El procedimiento de celebración de Convenio en materia de Servicio Social entre la Universidad Anáhuac México y alguna entidad gubernamental, fundación, asociación o sociedad se lleva a cabo de la siguiente manera:

-Acercamiento para realización de entrevista inicial que verifique que el aspirante cubre los requisitos indispensables del programa de Servicio Social y que la Universidad Anáhuac México colma las expectativas del aquel.

-La Universidad Anáhuac México presentará propuesta formal de celebración de Convenio mediante "Carta Intención". Previo a su firma el Campo Clínico será considerado aspirante, una vez suscrito será candidato.

-Negociación de las particularidades del convenio y su celebración definitiva dentro del plazo previsto en la Carta Intención.

Requisitos indispensables para los candidatos a Campos Clínicos para el Servicio Social.

1. Equipo, material e instrumental dental

- Los Campos Clínicos deben contar con una unidad dental disponible para uso del pasante durante el número de horas establecidas en el módulo "Atención bucodental".
- El Campo Clínico debe proveer todo el instrumental y material dental necesario para los tratamientos de operatoria, endodoncia, periodoncia, cirugía maxilofacial, odontopediatría y rehabilitación dental, cirugía dental; a fin de que el pasante tenga las herramientas necesarias para resolver las problemáticas que se presentaren durante la atención y tratamiento del paciente.
- El consultorio dental debe contar con esterilizador y/o autoclave, para que el pasante pueda aplicar los estándares de seguridad y sanidad, establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.
- Es necesario un equipo de rayos X para que el pasante pueda hacer diagnósticos, tratamientos y seguimientos adecuados, evitando cometer iatrogenias.
- Que sea económicamente sostenible y dé a conocer sus medios de recaudación de fondos, en caso de ser necesario, o para la inversión en la compra de insumos para el mantenimiento del consultorio.

2. Bioseguridad

- Contar con protocolo de bioseguridad donde se muestre el procedimiento a seguir en caso de situación de riesgo para el pasante.

- Tener las medidas de bioseguridad necesarias para evitar el contagio de enfermedades virales y/o bacterianas, transmisibles a través de saliva o vías aéreas superiores.
- El Campo Clínico proveerá el Equipo de Protección Personal (EPP) de los pasantes, o bien, establecerá desde un inicio cuáles deben ser proporcionados por el pasante, en caso de ser necesario.

3. Pacientes activos

- Es necesario que el Campo Clínico cuente con flujo continuo y constante de pacientes para que los pasantes puedan enfrentarse a diferentes casos clínicos, donde la toma de decisiones sea significativa.
- Dar oportunidad a los pasantes de establecer protocolos de atención personalizados y variados, respondiendo a las necesidades de cada paciente.
- Cumplir con el porcentaje de horas establecidas en el programa, dentro del módulo de "Atención bucodental".

4. Horario de atención dental

- Cubrir el total de horas semanales establecidas en el programa, o bien, el porcentaje asignado al módulo "Atención bucodental", para que los pasantes tengan las horas de práctica necesarias.
- En caso de que la consulta dental se limite a un horario menor de 8 horas, los pasantes deberán cubrir el resto de las actividades en una modalidad a distancia, respetando el horario asignado en el Programa de Servicio Social.

5. Actividades a desarrollar

- Permitir al pasante desarrollar los 3 módulos indispensables para la validación del Servicio Social.
- Al tener suscrito Convenio en materia de Servicio Social, es posible con la debida anticipación, gestionar Convenio de Cooperación y Colaboración Académica para: efectuar congresos, seminarios, capacitaciones y/o foros académicos entre la Universidad Anáhuac México y el Campo Clínico para favorecer el aprendizaje de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias de la Salud.

6. Supervisión constante

- Los pasantes deberán ser supervisados por odontólogo titulado o especialista, según sea el caso, para realizar tratamientos que él mismo considere fuera de sus competencias.

- Se entenderá al pasante como un alumno en su última etapa de formación, dando oportunidad de recibir retroalimentación oportuna para completar el desarrollo de competencias profesionales.
- Se brindará capacitación constante a los pasantes para cubrir las áreas de mejora pendientes por resolver.

7. Número de Pasantes activos

- Para determinar si el Campo Clínico cuenta con capacidad material y humana suficiente para cubrir los módulos, éste le comunicará a la Universidad Anáhuac México el número de pasantes de otras Instituciones de Educación Superior que harán al mismo tiempo allí su Servicio Social.
- En caso de que la demanda de pasantes sea alta, en conjunto se determinará si existe viabilidad de tener dos turnos (matutino y vespertino) para dividir las tareas y, así, todos los pasantes puedan aprovechar al máximo el Servicio Social.

8. Permisos

- El Campo Clínico deberá contar con el permiso "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario", emitido por la COFEPRIS, por ser obligación administrativa de los particulares de informar a la Autoridad Sanitaria de su existencia y sobre las actividades y productos que manejan (artículo 200 bis y 202 de la Ley General de Salud). Los Responsables Sanitarios de los establecimientos deben ser profesionales, con título registrado ante las autoridades educativas competentes,¹ a fin de vigilar el correcto procesamiento de productos y servicios.
9. El Campo Clínico deberá tener la autorización del Programa Interno de Protección Civil. Acto administrativo con que deben contar las personas físicas y morales como instrumento de planeación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que concurren a dichos inmuebles; así como proteger las instalaciones, bienes, entorno e información ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores.²

¹ Transparencia focalizada. COFEPRIS. Disponible en:

<http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/transparencia-focalizada>

² Programas internos. Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en:

<http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/tys/ProgramasInternos.html>

9. Patronato

- Para garantizar que el Campo Clínico es económicamente sostenible será necesario demuestre el flujo del proceso para la recaudación de fondos, utilizados en la inversión de nuevo equipo dental o el mantenimiento del ya existente; así como el convenio con patrocinadores que provean de material e instrumental dental para cubrir las necesidades de las actividades ejecutadas por los pasantes de Servicio Social.

10. Seguridad

- El Campo Clínico debe estar ubicado en una zona que favorezca la seguridad e integridad de los pasantes, apoyado por comités internos de vigilancia vecinal o de seguridad privada.



Medios de Evaluación para la Supervisión del Servicio Social

Para la correcta valoración del Programa de Servicio Social, la Coordinación Académica y Administrativa de la Licenciatura en Médico Cirujano Dentista evaluará los resultados del mismo, con el fin de reconocer áreas de oportunidad e implementar estrategias que mantengan una mejora continua.

Se utilizarán; por parte de responsable del Campo Clínico, pasante, pacientes asesores y Coordinador del Servicio Social; formularios Microsoft Forms para conocer los resultados del Servicio Social y así asentar un registro de las evaluación en cada Campo Clínico.

Con las mencionadas evaluaciones periódicas, la Coordinación del Servicio Social identificará las áreas de mejora y brindará apoyo al responsable del Campo Clínico y/o al pasante asignado; igualmente, evaluará la pertinencia del Programa de Servicio Social.

Al final de cada promoción, la Coordinación Académica y Administrativa analizará los resultados para decidir: continuar, suspender o cancelar actividades dentro del Campo Clínico en cuestión. Tales resultados también se considerarán para la renovación del Convenio en materia de Servicio Social con cada institución.

Las evaluaciones ofrecen información sobre el desempeño de los pasantes y, por tanto, favorecen a determinar resoluciones sobre sus actividades, como el emitir llamadas de atención, cancelación del Servicio Social, o emitir Carta de Liberación al final de la promoción evaluada.

1) Evaluación "Responsable de Campo Clínico – Pasante"

Esta evaluación se realizará cada cuatro meses, siendo un total de tres evaluaciones durante la Promoción de Servicio Social sometida a evaluación. Para llevarla a cabo es necesario que el responsable del Campo Clínico ingrese a la dirección del formulario indicado: <https://forms.office.com/r/C6t3eYdxA7>, donde se consideran 3 módulos del Programa de Servicio Social: Atención a Salud Bucodental, Promoción de la Salud Bucodental, Necesidades Particulares del Campo Clínico.

Con los resultados se elabora una Carta de Seguimiento y/ o Retroalimentación por cada pasante asignado dentro de los Campos Clínicos activos. En la primera retroalimentación se expresa si el pasante continua con sus actividades, es acreedor de Carta Administrativa por mala conducta o mala praxis, o bien, si será reasignado a Campo Clínico diferente (si lo permite el cronograma del Instituto de Salud del Estado de México).

Con los resultados de la segunda evaluación se dará seguimiento a las posibles observaciones que emita el responsable, para corregir y continuar aprovechando al máximo el Programa de Servicio Social. Por último, en la tercera se determinará si el pasante es acreedor o no de la Carta de Liberación del Servicio Social.

2) Evaluación “Asesor en el Proyecto de Investigación – Pasante”

Esta evaluación se efectuará cuatro veces, una cada tres meses, en el periodo de la promoción del Servicio Social. Para llevarla a cabo es necesario que el asesor ingrese a la dirección del formulario indicado: <https://forms.office.com/r/ary3fZgefp>. Donde se consideran las 4 entregas que deben hacerse del proyecto de investigación: Presentación del Tema, Marco Teórico, Desarrollo de la Investigación, Resultados y Conclusiones.

Con los resultados de las evaluaciones se dará seguimiento a cada proyecto de investigación, así como un estatus de avance al pasante evaluado, favoreciendo la entrega oportuna al final de la promoción de Servicio Social correspondiente.

3) Evaluación “Pasante – Campo Clínico”

Las evaluaciones que realice el pasante son igualmente importantes. Serán un total de tres evaluaciones en el año, una cada cuatro meses. Para llevarla a cabo es necesario que el pasante activo ingrese a la dirección del formulario indicado: <https://forms.office.com/r/N53FE0N3XM>. En él se consideran los 4 módulos del Programa de Servicio Social: Atención a Salud Bucodental, Apoyo en Investigación, Promoción de la Salud Bucodental, Necesidades Particulares del Campo Clínico.

Con los resultados de las evaluaciones se elaborará Carta de Seguimiento y/o Retroalimentación para cada Campo Clínico activo. En la primera retroalimentación se expresa si el pasante continuará con sus actividades dentro del Campo Clínico por favorecer su práctica profesional, se realizarán sugerencias de mejora al responsable del Campo Clínico, o bien, el pasante será reasignado a otro Campo Clínico (únicamente en caso de que el cronograma del Instituto de Salud del Estado de México lo permita). Con los resultados de la segunda evaluación se dará seguimiento a las posibles observaciones que emita la Coordinación de Servicio Social, a fin de continuar aprovechando al máximo el Programa de Servicio Social. Por último, en la tercera se determinará si se continúa asignando pasantes a ese Campo Clínico o se suspende temporalmente hasta que haya una mejora en los

obstáculos que hayan sido expresados en las evaluaciones.

4) Evaluación “Paciente – Campo Clínico/Pasantes”

La participación de los pacientes que están recibiendo atención dental por parte de nuestros pasantes, en las instalaciones del Campo Clínico correspondiente, amplía el panorama a una tercera perspectiva y brinda información que favorece la identificación de obstáculos y/o áreas de mejora previamente no vislumbradas. Con los resultados de estas evaluaciones la Coordinación de Servicio Social elaborará una Carta de Sugerencias para el responsable del Campo Clínico evaluado.

Para hacerla es necesario que el pasante realice encuesta a mínimo 5 pacientes, cada 4 meses (buscando tener la opinión de al menos 15 pacientes distintos al final de la promoción), ingresando a la dirección del formulario indicado: <https://forms.office.com/r/PqvVSnbMg4>.

5) Evaluación “Coordinación de Servicio Social – Campo Clínico”

Evaluación que se efectúa cada seis meses (a la mitad de la promoción de Servicio Social activa y al final de la misma), con intención de que la Coordinación de Servicio Social valore los Campos Clínicos y determine el nivel de cumplimiento del Programa de Servicio Social y en qué grado favoreció al desempeño de los pasantes.

Para efectuarla es necesario que el Coordinador de Servicio Social acuda físicamente a la sede examinada; así como que ingrese a la dirección del formulario indicado: <https://forms.office.com/r/wAxHuvncsk>. En éste se consideran los requisitos indispensables para los candidatos a Campos Clínicos para Servicio Social: equipo, material e instrumental dental, bioseguridad, pacientes activos, horario de atención dental, actividades a desarrollar, supervisión constante, número de pacientes activos, permisos, patronato, seguridad.

El resultado de la examinación será:

1. Reconocimiento al Campo Clínico: La Coordinación lo felicite formalmente por su buena praxis.
2. Carta Sugerencia: La Coordinación señalará fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidades, con la intención de continuar asignando pasantes, condicionado a que el responsable del Campo Clínico se comprometa a mejorar en un período de tiempo determinado.
3. Suspensión de Campo Clínico: Aplicará cuando previamente se haya recibido Carta Sugerencia y no se haya satisfecho el compromiso de mejora. La suspensión en la asignación de pasantes será tem-

poral hasta en tanto demuestre el Campo Clínico una mejora significativa.

4. Cancelación de Campo Clínico: Aplicará en caso de que no se cumplan con los requisitos indispensables del Programa de Servicio Social y/o se violen los términos del Convenio.

